

## FORMULARIOS DEL TITULO XII

### Del concurso de acreedores.

#### SECCION I

##### DE LA QUITA Y ESPERA

*Escrito solicitando quita y espera.*—Al Juzgado de primera instancia.—D. José A., en nombre de D. Justo B., etc., digo: Que mi representado ha sufrido en poco tiempo, por desgracias imprevistas é inevitables, pérdidas tan considerables en sus intereses, que no le es posible pagar cumplidamente á todos sus acreedores al vencimiento del plazo de sus créditos respectivos. (*Aunque no lo exige la ley, convendrá exponer sucintamente las causas que hayan motivado la presentación en concurso.*)

Esto le pone, muy á pesar suyo, en el sensible caso de presentarse en concurso; pero antes, y en prueba de su buena fe y de su deseo de satisfacer sus compromisos, quiere intentar el medio de que sus acreedores le concedan quita y espera (*ó cualquiera de estas dos cosas*), que serán benéficas para ambas partes. Propone, pues, pagarles en ocho plazos de seis en seis meses, siempre que le hagan la rebaja ó condonación de un 30 por 100 de sus créditos respectivos, y le concedan la espera de cuatro años (*ó lo que crea que puede cumplir.*)

A este fin, acompañando, como en efecto acompaño, firmadas por mi principal, la relación nominal de todos sus acreedores, y la circunstanciada y expresiva de sus bienes con el valor en que los estima, conforme á lo prevenido en el art. 1130 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Suplico al Juzgado que habiendo por presentados estos documentos, y el poder en cuya virtud se me tenga por parte en nombre de D. Justo B., se sirva mandar que se convoque inmediatamente á junta, en la forma prevenida por la ley, á todos los acreedores de éste para tratar de la quita y espera anteriormente propuestas, por ser así conforme á justicia, que pido. (*Lugar, fecha y firma del abogado y procurador.*)

Presentado este escrito con las dos relaciones indicadas, firmadas por el mismo deudor, ó por quien le represente con poder especial, sin cuyo requisito no puede ser admitido, se dictará la siguiente

*Providencia.*—Juez Sr. N.—Por presentado con el poder, en cuya virtud se le tiene por parte, y con las dos relaciones que acompaña: convóquese inmediatamente á junta de acreedores para tratar de la quita y espera que propone D. Justo B., señalándose para su celebración el día tantos (*ha de concederse término bastante para que puedan concurrir todos los acreedores residentes en la Península, sin que pueda exceder de 30 días, salvo el caso del art. 1132*), á tal hora, en la sala audiencia de este Juzgado; cítese personalmente para dicha junta por medio de cédula á los acreedores comprendidos en la relación presentada por el deudor, que tengan domicilio conocido, dirigiéndose al efecto los exhortos necesarios, y á los que no lo tengan, por medio de edictos, que se publicarán en esta villa y en el *Boletín oficial* de la provincia (*ó Diario de Avisos*, si lo hubiere, y también en la *Gaceta de Madrid*, cuando el Juez lo crea conveniente), previniéndose á todos que se presenten en la junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos. Lo mandó, etc.

*Notificación al procurador del deudor en la forma ordinaria.*

*Citación á los acreedores.*—(Se hará personalmente á los que tengan domicilio conocido, por medio de cédula, con los requisitos del art. 272, y la prevención contenida en la providencia; y por medio de edictos á los que no tengan domicilio conocido. Pueden verse los formularios al final del tomo 4.º)

*Edicto citando á los acreedores cuyo domicilio no sea conocido.*—D. José M., Juez de primera instancia de... y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á F., N. y P., cuyos domicilios no son conocidos, en concepto de acreedores de D. Justo B., traficante, vecino de esta villa, para que en el día tantos, á tal hora, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de ..., núm..., á celebrar junta general para tratar de la quita y espera que aquél ha solicitado, previniéndose á dichos acreedores que deben presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; pues así lo tengo acordado á solicitud del deudor en providencia de tal fecha.—Dado en... (*lugar, fecha y firma del Juez y escribano.*)

*Diligencias de fijación y remesa de edictos.*—(Véanse en la pág. 634 del tomo 4.º)

*Acta de la junta de acreedores.*—En... (*lugar y fecha*), siendo tal hora (*la señalada*), el Sr. Juez de primera instancia se constituyó en audiencia pública con mi asistencia y la del alguacil portero para celebrar la junta general de acreedores de D. Justo B., decretada en la providencia que precede, y comparecieron para tomar parte en ella:

|   |        |
|---|--------|
| A., como acreedor por diez mil pesetas, según escritura de obligación con hipoteca otorgada á su favor por el D. Justo en tal día ante tal notario, cuyo título ha exhibido en cumplimiento de lo mandado . . . . . | 40 000 |
| B., como acreedor por seis mil pesetas, según el pagaré que exhibe, librado á su favor por el deudor en tal fecha. . . . .  | 6 000  |

(Del mismo modo se irá haciendo relación de los demás acreedores que concurran y de los títulos que exhiban, sacando al margen en guarismos y sumando los créditos que representen: si alguno comparece por medio de procurador, se hará expresión del poder, sin perjuicio de unirlo á los autos.)

Todos los acreedores comprendidos en la relación que precede, fueron admitidos por el Sr. Juez á esta junta, por haberse presentado con los títulos de sus créditos. También compareció M. pretendiendo su asistencia como acreedor por tal cantidad; pero no fué admitido por el Sr. Juez en razón á que no ha presentado título alguno de su crédito.

Constituida la junta bajo la presidencia del Sr. Juez con los acreedores admitidos, anteriormente expresados, mediante á que representan más de los tres quintos del pasivo, y con mi asistencia y la del deudor Don Justo B. (ó su procurador ó abogado), yo el escribano, de orden de S. S. leí los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil que se refieren á la quita y espera objeto de esta junta, la solicitud del deudor que la ha motivado, y las relaciones de acreedores y de bienes por éste presentadas. Abierta discusión sobre dicha solicitud, hablaron en contra los acreedores A. y F., en pro D. y C., y el deudor cuantas veces lo creyó necesario, el cual, durante el debate, manifestó su conformidad de reducir al 25 por 100 la quita que tiene solicitada (ó lo que sea). Cerrado el debate, el Sr. Juez puso á votación la quita y espera, formulando la proposición en los términos siguientes. «¿Se concede á D. Justo B. la espera de cuatro años que solicita para pagar á sus acreedores en ocho plazos, con la quita del 25 por 100?»—En este estado manifestaron los acreedores A. y F., que siéndolo el primero con hipoteca especial por contrato, y el segundo por alimentos, se abstendrían de tomar parte en esta votación para no quedar obligados á estar y pasar por lo que se acordare. Puesta á votación nominal la proposición antedicha entre los demás acreedores, dijeron SÍ los Señores C., E., F. y H.; y los Sres. D. G. dijeron NO; quedando por lo tanto aprobada dicha proposición y concedida la quita y espera en los términos antes propuestos, en razón á que ha reunido en su favor las dos terceras partes de votos de los acreedores concurrentes, y que los créditos de aquéllos importan más de las tres quintas partes del total pasivo del deudor, según ha resultado del escrutinio practicado. Publicada la votación, el acreedor D..., que ha votado con la minoría, ha protestado contra el

voto de la mayoría, reservándose su derecho para impugnarlo. En cuyo estado el Sr. Juez dió por terminada esta junta, que ha durado tantas horas, extendiéndose la presente acta de lo que en ella ha ocurrido, que después de leída y aprobada, firma dicho señor con todos los concurrentes, de todo lo cual yo el escribano doy fe. (Media firma del Juez y entera de los acreedores, deudor y escribano: si alguno no sabe firmar, lo hará por él uno de los concurrentes.)

Si el acuerdo de la junta hubiese sido denegatorio de la quita ó espera, ó no hubiera podido tomarse por falta de número, se dictará la siguiente

*Providencia.*—Juez Sr. N.—En atención á que el acuerdo de la junta ha sido denegatorio de la quita y espera solicitadas por D. Justo B., (ó que no ha podido tomarse acuerdo por falta de número), se declara terminado este incidente, y en libertad los interesados para hacer uso de su derecho. Lo mandó, etc.

*Notificación al deudor solamente en la forma ordinaria.*

Si el acuerdo de la junta hubiese sido favorable al deudor, puede ser impugnado dentro de los diez días siguientes por cualquier acreedor de los citados personalmente que no haya concurrido, ó que votó con la minoría y se reservó su derecho. Respecto de los que no hubieren sido citados personalmente, véanse los artículos 1145 á 1148. La impugnación sólo puede fundarse en alguna de las causas que expresa el art. 1149. El escrito se formulará como la demanda ordinaria, sin necesidad de conciliación, y se sustanciará por los trámites de los incidentes, como se ha explicado en el comentario del art. 1150.

Pasados los términos fijados en los arts. 1144 y 1147 sin haberse hecho oposición, se practicarán las diligencias siguientes:

*Escrito para que se lleve á efecto el convenio.*—Al Juzgado.—D. José A., en nombre de D. Justo B., etc., digo: Que han pasado los diez días designados en el art. 1144 (ó en su caso los del 1147) de la ley de Enjuiciamiento civil sin que ninguno de los acreedores haya impugnado el acuerdo de la junta celebrada en tal día concediendo á mi representado la quita y espera que había solicitado; por lo cual,

Suplico al Juzgado que en cumplimiento de lo que dispone el art. 1151 de la ley citada, se sirva llamar los autos á la vista y mandar que se lleve á efecto el antedicho convenio, condenando á los interesados á estar y pasar por él, y que para su ejecución se practique tal y tal cosa, como procede en justicia, que pido. (Lugar, fecha y firma del letrado y procurador.)

*Providencia.*—Juez Sr. N.—Tráiganse los autos á la vista para la resolución que corresponda. Lo mandó, etc.

*Notificación al procurador del deudor en la forma ordinaria.*

*Auto.*—En... (*lugar y fecha*): el Sr. D. José M., Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos instados por Don Justo B. solicitando quita y espera:

Resultando que en la junta de acreedores celebrada en tal día se acordó por la mayoría conceder al deudor D. Justo B. la espera de cuatro años que había solicitado para pagar sus créditos, con la quita ó condonación del 25 por 100 de lo que importen:

Resultando que son transcurridos con exceso los diez días que concede el art. 1144 de la ley de Enjuiciamiento civil para impugnar dicho acuerdo, sin que se haya hecho oposición al mismo:

Considerando que en este caso procede lo que ha solicitado el deudor en su anterior escrito, con arreglo á lo que dispone el art. 1154 de la citada ley.

Dijo: Que debía mandar y mandó se lleve á efecto el convenio celebrado en la junta de acreedores anteriormente expresada, por el que se concedió al deudor D. Justo B. la espera de cuatro años para pagar sus créditos con la quita ó condonación del 25 por 100 de lo que importen, declarando que deben estar y pasar por él los interesados no excluidos por la ley, y que son de cuenta del deudor todas las costas. (*Se acordará también lo que sea necesario para llevar á efecto el convenio cuando se haya solicitado.*) Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fe. (*Firma entera del Juez y del escribano.*)

*Notificación en la forma ordinaria al deudor y á los acreedores que hayan sido citados personalmente para la junta y queden obligados al convenio.*

Contra este auto no se da recurso alguno. Se dictarán después las providencias que sean necesarias para la ejecución del convenio, siempre á instancia de parte legítima.

### SECCIONES II Y III

#### DECLARACIÓN DE CONCURSO Y DILIGENCIAS CONSIGUIENTES

*Escrito presentándose el deudor en concurso voluntario.*—D. José A., en nombre de D. Justo B., etc., digo: Que las desgracias imprevistas é inevitables expresadas en la adjunta memoria, que han sobrevenido á mi representado, han disminuído su caudal de un modo tan considerable, que no le es posible satisfacer todas las obligaciones que sobre él pesan en la actualidad. Muy sensible le es verse reducido á este lamentable estado y no poder pagar cumplidamente á todos sus acreedores; pero no es suya la culpa, sino de sucesos que no ha estado en su mano evitar ni pre-

ver. No le queda, pues, otro medio que presentarse en concurso, haciendo cesión de todos sus bienes en favor de sus acreedores para que se los distribuyan en la forma correspondiente.

A este fin, acompañando, como acompaño, firmados por mi poderdante, la relación de todos sus bienes con expresión de su valor, el estado de sus deudas, y la memoria en que se consignan las causas que han motivado su presentación en concurso, según lo previene el art. 1157 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Suplico al Juzgado que habiendo por presentados estos documentos y el poder, en cuya virtud se me tenga por parte en nombre de D. Justo B. y por hecha la cesión de bienes que éste hace en favor de sus acreedores, se sirva tenerle por presentado en concurso voluntario, y acordando la formación de este juicio, mandar todo lo demás que proceda en justicia, que pido.

*Otrosí.*—En el Juzgado de... se están siguiendo autos ejecutivos contra mi representado á instancia de N., sobre pago de 40.000 pesetas. También en este Juzgado, y por la escribanía de Z., se están sustanciando otros autos ejecutivos contra el mismo á instancia de M., sobre pago de 8.000 pesetas. Todos estos autos deben acumularse al presente juicio universal, como está prevenido por la ley. Por lo tanto,—Suplico al Juzgado se sirva así acordarlo, oficiando al Juez de... con testimonio del auto de declaración de concurso y de lo demás que estime V. S. necesario, á fin de que remita desde luego los autos que ante él penden, con citación del ejecutante, para que acuda al presente juicio á usar de su derecho, y requiriéndose al escribano Z., con testimonio de dicho auto, para que pase al oficio del actuario los que se siguen por el suyo, con citación también del ejecutante. Pido justicia como antes. (*Lugar, fecha y firma del letrado y procurador.*)

*Auto de declaración de concurso voluntario.*—Por presentado el anterior escrito con la relación, estado y memoria que se acompañan, y con el testimonio del poder, en cuya virtud se tiene por parte á D. José A. en nombre de D. Justo B., propietario y vecino de esta villa; y

Resultando que éste manifiesta en dicho escrito la imposibilidad en que se halla de satisfacer sus obligaciones pendientes, por lo cual acompañando la relación de todos sus bienes, el estado ó relación individual de sus deudas, y la memoria que previene el art. 1157 de la ley de Enjuiciamiento civil, hace cesión de sus bienes á favor de sus acreedores, solicitando se le declare en concurso voluntario:

Considerando que procede esta declaración conforme al art. 1160 de dicha ley, por haberse llenado los requisitos exigidos en el 1157 antes citado;

Se declara á D. Justo B. en concurso voluntario de acreedores, como

lo solicita en lo principal de su anterior escrito, quedando en su virtud incapacitado para la administración de sus bienes: practíquese desde luego el embargo y depósito de todos los bienes del deudor, y la ocupación de sus libros y papeles, para lo cual se da comisión á uno de los alguaciles asistido del presente escribano: se nombra por depositario á N., á quien se haga saber para su aceptación, señalándole *tantas* pesetas diarias por dietas, sin perjuicio de los demás derechos que le corresponden: practíquese también la retención de la correspondencia del deudor, oficiándose al efecto al administrador de correos para que la remita á este Juzgado, donde se abrirá en la forma correspondiente: acumúlense á este juicio universal los autos ejecutivos que se mencionan en el otrosí del anterior escrito y en la forma que en él se solicita; y practicado todo, dése cuenta. Por éste su auto así lo mandó, etc.

*Notificación al procurador del concursado en la forma ordinaria.*

La ejecución de este auto y las demás actuaciones del concurso voluntario se acomodarán á los del necesario, que luego se formularán.

*Escrito solicitando la declaración de concurso necesario.*—Don Manuel L., en nombre de D. Pedro C., en los ejecutivos por mí instados contra D. Justo B. sobre pago de pesetas, ante el Juzgado parezco y como más haya lugar en derecho, digo: Que despachada la ejecución contra el deudor D. Justo B., no se le han encontrado bienes libres de otra responsabilidad en que hacer el embargo, pues todos los que tiene se hallaban embargados anteriormente en las ejecuciones pendientes contra el mismo en este Juzgado, una por la escribanía de F., á instancia de Don Juan D., por treinta mil pesetas, y otra por la presente escribanía, á instancia de D. Pablo E., por veinticinco mil, según se ha consignado en la diligencia de embargo; así es que el alguacil y escribano han tenido que concretarse á reembargar los mismos bienes embargados en dichas ejecuciones, sin perjuicio de los derechos de los interesados. Conocidamente no son bastantes estos bienes, únicos que se reconocen al deudor, como se expresa en dicha diligencia, para cubrir las cantidades indicadas por que se halla ejecutado, y mucho menos lo serán si resultan más acreedores, como hay motivo para creerlo. Estamos, pues, en el caso previsto por el art. 1158 de la ley de Enjuiciamiento civil; y mediante á que de los autos en que comparezco y de los dos testimonios que acompaño con referencia á las ejecuciones antes citadas resultan justificados los extremos que exigen dicho artículo y el 1159 para la solicitud que voy á deducir,

Suplico al Juzgado que habiendo por presentado este escrito con los testimonios que acompaño y mandando que se una á los autos en que comparezco, en vista de todo se sirva declarar en concurso necesario de

acreedores á D. Justo B., propietario y vecino de esta villa, acordando el embargo y depósito de todos sus bienes y lo demás que previene el artículo 1173 de la ley antes citada, y dictar las demás providencias necesarias para la sustanciación de dicho juicio de concurso; por ser así conforme á justicia, que pido con costas. (*Lugar, fecha y firma de letrado y procurador.*)

*Otrosí.*—(Cuando haya otras ejecuciones pendientes además de las citadas en lo principal del escrito, convendrá hacer relacion de ellas con expresión de los juzgados y escribanías en que radiquen, para que el Juez acuerde su acumulación en la forma que ordena el art. 1186, según los casos.)

*Providencia.*—Juez Sr. N. — Por presentado con los testimonios que se acompañan; únase todo á los autos ejecutivos en que comparece, y tráiganse á la vista para la resolución que proceda. Lo mandó, etc.

*Notificación al procurador del ejecutante en la forma ordinaria.*

*Auto de declaración de concurso necesario.*—Resultando que en *tal fecha*, á instancia de D. Pedro C. se despachó ejecución contra D. Justo B., propietario y vecino de esta villa, para el pago de cien mil pesetas procedentes de un préstamo, y que al practicarse el embargo no se encontraron bienes algunos, libres de otra responsabilidad, en que verificarlo, por estar embargados todos los de la propiedad del deudor á las resultas de otras ejecuciones:

Resultando que además de la ejecución de que se trata en estos autos, existen otras dos contra el mismo D. Justo B., pendientes también en este Juzgado, como se ha justificado con los oportunos testimonios:

Considerando que según el art. 1159 de la ley de Enjuiciamiento civil, D. Pedro C. tiene personalidad para solicitar la declaración de concurso del D. Justo B., en razón á que á instancia de aquél se ha despachado la ejecución pendiente en estos autos, y que por haber justificado los dos requisitos que exige el art. 1158, procede dicha declaración, conforme á lo prevenido en el 1160;

Se declara á D. Justo B. en concurso necesario de acreedores, quedando, en su virtud, incapacitado para la administración de sus bienes, lo que se le notificará á los efectos consiguientes: procédase desde luego al embargo y depósito de todos los bienes del deudor, etc. (*lo demás como en el auto de declaración de concurso voluntario antes formulado, acordando también la acumulación de los autos ejecutivos pendientes, conforme á lo prevenido en el art. 1186, según los casos.*)

*Notificación al concursado inmediatamente y al procurador del actor, en la forma ordinaria.*

*Notificación y aceptación del depositario.*—(Téngase presente lo que se dispone en el art. 1180.)

*Diligencia de embargo y depósito de los bienes.*—(Como en el juicio ejecutivo, teniendo presente lo que se dispone en el art. 1175; y si hubiese necesidad de adoptar medidas preventivas para la seguridad de los bienes, podrá servir de modelo la diligencia de la pág. 407 ó la del 535 del tomo 4.º, con las modificaciones propias del caso.)

*Diligencia de ocupación de los libros y papeles.*—(Téngase presente lo que se ordena en la regla 4.ª del art. 1175.)

*Notas de haberse pasado el oficio al administrador de correos, y los demás que sean necesarios.*

*Acumulación de autos ejecutivos.*—(Se acordará y llevará á efecto en la forma que se ordena en el art. 1186 para los diferentes casos que pueden ocurrir. La diligencia para acreditar la acumulación en los autos de concurso, como la de la pág. 396 del tomo 1.º Aquellos formularios servirán también para las acumulaciones á que se refiere el art. 1187.)

*Retención de la correspondencia.*—(Se pondrá nota en los autos del número de cartas que se reciban diariamente dirigidas al concursado. El Juez dictará providencia, señalando el día y hora en que haya de comparecer el concursado para abrir la correspondencia; si ésta fuese frecuente ó numerosa, de una vez se fijarán los días ó periodos en que haya de comparecer el deudor para abrirla. Lo mismo, y con la urgencia que el caso requiera, se hará con la correspondencia telegráfica, si se sabe ó presume que pueda tenerla el deudor, en cuyo caso se pasará también oficio al jefe del telégrafo para que la ponga á disposición del Juzgado.)

*Diligencia de apertura de la correspondencia.*—En... (*lugar y fecha*); en cumplimiento de lo mandado, ante el Sr. Juez compareció el concursado D. Justo B., y habiéndole puesto de manifiesto las *tantas* cartas recibidas con sobre para él, procedió por sí mismo á su apertura á presencia del Sr. Juez y de mí el escribano, y resultando que cuatro de ellas no se referían á sus bienes ó negocios, le fueron entregadas en el acto, quedando retenidas en poder del presente escribano las otras cuatro, fechadas en... y suscritas por..., por ser referentes á negocios que el deudor tiene pendientes y que pueden interesar al concurso. Y para que conste se acredita por la presente, que firma el deudor con el Sr. Juez, de cuyo doy fe. (*Media firma del Juez y entera de los demás.*)

Contra el auto declarando el concurso no procede la apelación, sino la oposición dentro de los tres días siguientes al de la notificación, en la forma siguiente:

*Escrito del deudor oponiéndose á la declaración del concurso.*—Don José A., en nombre de D. Justo B., etc., digo: Que ayer se notificó á mi parte el auto de *tal fecha*, declarándome en concurso necesario. Existen razones legales para demostrar la improcedencia de esta declaración, que tanto perjudica al crédito é intereses de mi representado; por lo que, en uso del derecho que concede al deudor el art. 1162 de la ley de Enjuiciamiento civil, me opongo á ella en su nombre.

Suplico al Juzgado se sirva haberme por opuesto, y mandar que con suspensión de lo acordado en dicho auto, se me entreguen los autos para formalizar la oposición, por ser así conforme á justicia, que pido con costas. (*Lugar, fecha y firma del letrado y procurador.*)

*Providencia.*—Juez Sr. N.—Por opuesto, y comuníquense los autos para que dentro de cuatro días improrrogables formalice la oposición: sin perjuicio de ella, llévase desde luego á efecto el embargo y depósito de los bienes, la ocupación de los libros y papeles, y la retención de la correspondencia del deudor, decretadas en el auto de declaración de concurso; á cuyo fin, con testimonio del mismo, de las actuaciones practicadas sobre estos extremos y de esta providencia, fórmese ramo separado. El Sr., etc.

*Notificación al procurador del concursado y al del actor, en la forma ordinaria.*

*Nota de haberse formado el ramo separado.*

*Otra de entrega de los autos al procurador del deudor.*

La oposición se sustanciará por los trámites de los incidentes, con entrega de los autos y sin copias de los escritos; pero limitando á cuatro días el término del traslado, y á diez improrrogables el de prueba. Veanse los artículos 1165 y 1166.

Si se deja sin efecto la declaración de concurso, se hará lo que se ordena en los arts. 1167 á 1169.

Cuando la oposición se deduzca por algún acreedor, se practicará lo que previenen los arts. 1170 y 1171.

Transcurridos los tres días después de la notificación sin haberse opuesto el deudor, ó ejecutoriada la declaración de concurso necesario, se dictará la siguiente

*Providencia.*—Juez Sr. N.—En atención á que ha sido consentida (ó ejecutoriada) la declaración del concurso, hágase saber al concursado que en el término de tercero día presente la relación de sus acreedores y la memoria de las causas que hayan motivado su concurso, preveni-

das en los núms. 2.º y 3.º del art. 1457 de la ley de Enjuiciamiento civil, y hecho, dée cuenta. Lo mandó, etc.

*Notificación* al concursado, al procurador del concursante y al depositario administrador, que tiene la representación del concurso, en la forma ordinaria.

Cuando sea notoria la insuficiencia de dicho término de tres días, podrá ampliarlo el Juez por el que estime necesario, bien en la misma providencia, ó á instancia del concursado.

Transcurrido dicho término, ha de darse á los autos el curso correspondiente, aunque el concursado no haya presentado la relación y memoria prevenidas, cuya omisión producirá los efectos que determina el art. 1190, y por consiguiente no debe apremiársele para que lo verifique.

*Rebeldía del concursado.*—Si éste se ausenta del lugar del juicio sin dejar persona con poder bastante para que le represente en el concurso, á instancia del depositario ó de algún acreedor que sea parte en el juicio, se le llamará por edictos para que dentro de nueve días se persone en los autos por medio de procurador, y si no lo verifica, acusada la rebeldía, será declarado en ella, haciéndole en estrados las notificaciones y citaciones, como se previene en el art. 1492, con referencia al 269 y al 281, que podrán verse con los formularios á ellos correspondientes.

#### SECCIÓN IV

##### CITACIÓN DE LOS ACREEDORES Y NOMBRAMIENTO DE SÍNDICOS

Luego que sea firme la declaración de concurso, tanto voluntario como necesario, sin perjuicio de continuar ejecutando las diligencias para el embargo y depósito de los bienes y las demás expresadas en la sección anterior, se dictará la siguiente

*Providencia*—Sin perjuicio de continuar ejecutando las diligencias acordadas, publíquese por medio de edictos la declaración de concurso de D. Justo B., con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos, mientras no sean nombrados los síndicos, al depositario del concurso D. N., domiciliado en esta ciudad, calle de..., núm...: cítese por los mismos edictos á los acreedores para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, por sí ó por apoderado con poder bastante, convocándolos á la vez á junta general para el nombramiento de síndicos, cuya junta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día tantos, á tal hora:

(Han de mediar de 20 á 40 días desde la publicación de los edictos, de suerte que puedan concurrir los acreedores que se hallen en la Península, y si fuere insuficiente ese término para las operaciones que en él han de practicarse por ser extraordinario el número de acreedores, podrá ampliarlo el Juez por el tiempo que estime necesario.) Publíquense y fíjense los edictos en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del lugar del domicilio del concursado, é insértense en el *Diario de Avisos* de esta ciudad (si lo hubiere) y en el *Boletín oficial* de la provincia (y también en la *Gaceta de Madrid* cuando el Juez lo estime conveniente), dirigiéndose para ello las comunicaciones necesarias; sin perjuicio del llamamiento por edictos, cítese personalmente por medio de cédula con el fin antedicho á todos los acreedores, cuyos domicilios sean conocidos, comprendidos en la relación presentada por el concursado, expidiéndose al efecto las cartas-órdenes y exhortos que sean necesarios: cítese también al concursado para dicha junta; y con los títulos de los créditos, y por el orden en que se vayan presentando, fórmense el ramo separado y la relación nominal que previenen los arts. 1204 y 1207 de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó, etc.

*Notificación* en la forma ordinaria al depositario en representación del concurso, al procurador del concursado si se ha mostrado parte, y al del que haya promovido el concurso necesario.

Corresponde al escribano la ejecución de lo acordado en la providencia que precede. Lo primero será extender y publicar los *edictos*, los que han de contener todos los extremos que se expresan en la providencia, acreditándolo en los autos con las *diligencias* y *notas* oportunas. Las *citaciones* á los acreedores cuyos domicilios sean conocidos y al concursado se harán por cédula, conforme al art. 272.

Los formularios para todas estas actuaciones pueden verse en sus lugares respectivos.

*Ramo separado con los títulos de los créditos.*—Los acreedores, para que sean considerados como tales en el concurso, han de presentarse en él con los títulos de sus créditos, sin que baste para ello el que estén incluidos en la relación presentada por el deudor. Los de las ejecuciones acumuladas habrán de presentarse también, refiriéndose á los títulos en ellas presentados. Si se hace por medio de procurador ó de apoderado, ha de acompañarse el poder, que se unirá á los autos con los títulos de los créditos.

La presentación puede hacerse por comparecencia ante el actuario, ó por medio de escrito, á elección del acreedor, extendiéndose aquella ó éste en el papel timbrado correspondiente á la cuantía del crédito. En

ambos casos, debe el actuario dar recibo de los títulos de crédito que se presenten, haciéndolo constar en la misma comparecencia ó en la nota de presentación.

El ramo separado se encabezará con la primera comparecencia ó escrito que se presente, expresando su objeto en la carpeta, y á él se irán agregando los que se presenten en lo sucesivo, con los títulos de sus créditos, numerándolos por el orden correlativo de su presentación, cuyo orden se seguirá con la misma numeración en la relación individual ó estado que debe ir formando el actuario, conforme á los artículos 4207 y 4208.

Además de dicha numeración ha de foliarse por hojas útiles el ramo separado, como se da por supuesto en el art. 4208.

*Comparecencia de un acreedor en el concurso.*—En... (*lugar y fecha*), ante mí el infrascrito escribano compareció D. José Ruiz y Gil, viudo, comerciante, domiciliado en esta villa, calle de..., núm..., con cédula personal de tal clase, núm..., que exhibe y se le devuelve, manifestando ser acreedor de D. Justo B. por la cantidad líquida de... pesetas, según resulta del pagaré que presenta, extendido en el timbre correspondiente y firmado por el D. Justo B. en tal fecha, á pagar en metálico el primero del corriente, con el interés anual del 6 por 100, asegurando que no obra en su poder ni en el de tercera persona prenda ni otra garantía de este crédito, y pide se le tenga por presentado en el concurso de dicho señor, reclamando su crédito á los efectos consiguientes. En cumplimiento de lo mandado, le doy el correspondiente recibo del título de crédito que ha presentado. Y para que conste lo acredito por la presente, que firmo con el interesado (ó un testigo á su ruego si no sabe firmar), de todo lo cual doy fe. (*Firma entera del interesado y del actuario*)

*Nota.*—Queda unido á continuación el título de crédito á que se refiere la anterior comparecencia, y con estas actuaciones formo el ramo separado que está prevenido para reunir en él los títulos de los créditos, correspondiendo el núm. 1.º á dicho acreedor (ó uno estas actuaciones al ramo separado correspondiente), de que doy fe. (*Lugar, fecha y media firma del actuario.*)

*Escrito de un acreedor presentándose en el concurso.*—Al Juzgado de...—D. Juan Pérez y Sanz, casado, propietario, domiciliado en esta villa, calle de..., núm..., con cédula personal de tal clase, núm... expedida en..., que exhibo, ante el Juzgado parezco en el concurso de acreedores de D. Justo B., y como mejor proceda, digo: Que en cumplimiento de la citación que se me ha hecho en virtud de providencia de este Juzgado, me presento en dicho concurso como acreedor que soy del Don Justo B. por la cantidad líquida de cinco mil quinientas pesetas, procedentes de préstamo sin interés, y cuyo crédito justifico con la escritura

que acompaño, otorgada en tal fecha ante el notario de esta villa D. N..., por la cual el D. Justo B. reconoció la deuda y se obligó á pagármela en el plazo de dos años. Por tanto, y haciendo la manifestación que previene la ley, de que no existe en mi poder, ni en el de un tercero, prenda ni otra garantía á mi favor,

Suplico al Juzgado se sirva tenerme por presentado en dicho juicio de concurso con el título de mi crédito de 6.500 pesetas que reclamo y mandar se una todo al ramo correspondiente, á los efectos que procedan en justicia, que pido con costas. (*Lugar, fecha y firma del interesado, y si no sabe, de otra persona á su ruego: no se necesita la intervención de procurador ni de abogado.*)

*Nota de presentación y recibo.*—Doy fe de que en este día D. Juan Pérez y Sanz ha presentado en mi escribanía el anterior escrito con el documento justificativo de su crédito á que se refiere, de cuyo documento le he dado el correspondiente recibo. También he comprobado la cédula personal, que exhibe y le devuelvo, con los datos que consigna en dicho escrito, y resulta conforme. (*Lugar, fecha y media firma del actuario.*)

*Providencia.*—Se tiene por presentado á D. Juan Pérez y Sanz en el juicio de concurso de D. Justo B. como acreedor del mismo, con el título justificativo de su crédito, y únase todo al ramo correspondiente. Lo mandó, etc.

*Notificación en la forma ordinaria al interesado solamente.*

*Nombramiento de síndicos.*—Tienen derecho á tomar parte en la junta para la elección de síndicos los acreedores que se hayan presentado con los títulos de sus créditos con 48 horas de antelación á la señalada para la celebración de la junta. Esta se constituirá con los que concurran, cualquiera que sea su número y el pasivo que representen.

*Acta de la junta para la elección de síndicos.*—En... (*lugar y fecha*), á tal hora (*la señalada*), el Sr. Juez de primera instancia de este partido se constituyó en audiencia pública con mi asistencia y la del alguacil de guardia para celebrar la junta de acreedores del concurso de D. Justo B., en la que ha de verificarse la elección de síndicos, y concurrieron para tomar parte en dicha junta los acreedores siguientes:

D. José Orts y Pérez, que ocupa el núm. 20 en la relación formada por mí el actuario, y reclama un crédito de diez mil pesetas; acompañado de su letrado D. F.

D. Pedro Ruiz y Marzo, que tiene el núm. 6 en dicha relación y reclama doce mil pesetas, y en su nombre y representación D. N., pre-